RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 076-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 14 de marzo de 2025

VISTOS:

El INFORME N°211-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 14 de marzo de 2025 remitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales; OFICIO N°050-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 03 de marzo del 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; INFORME N°160-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 04 de marzo de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N°056-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 28 de febrero de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; Formulario Único de Trámite de fecha 28 de febrero de 2025, de HUARACA MANCHA ELIZABETH MABEL y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de**

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 076-2025-UNDC/CO-VPA

los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;

Que, según Reglamento Académico de la UNDC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N* 005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo 68 precisa *"El estudiante que solicite su reincorporación a la UNDC deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) Estudiantes con Abandono de Estudios*

- *Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional,*
- *Que el retiro no supere los 05 años académicos.*
- *Pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula a regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula."*

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 28 de febrero de 2025, de HUARACA MANCHA ELIZABETH MABEL estudiante de la Escuela Profesional de Administración Turismo y Hotelería, con código universitario N° 2201080165 solicita reincorporación por abandono de estudios;

Que, según INFORME N°056-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 28 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de solicita a la Dirección de Gestión Académica un informe académico de HUARACA MANCHA ELIZABETH MABEL para continuidad del trámite de reincorporación de estudios en el próximo semestre académico 2025-I.

Que, según INFORME N°160-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 04 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión Académica informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración Turismo y Hotelería, que el estudiante HUARACA MANCHA ELIZABETH MABEL en el periodo académico 2022-II tuvo su última matrícula de 6 cursos (22 créditos), aprobando todas las asignaturas. asta la fecha el estudiante tiene aprobados 44 de 219 créditos correspondiente a su plan de estudios 2024. De acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería tendría que dar su dictamen al trámite respectivo. Si el dictamen fuera procedente se recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan.

Que, según OFICIO N°050-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 03 de marzo del 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería sugiere a la Facultad de Ciencias Empresariales en base a la solicitud de Reincorporación del Huaraca Mancha Elizabeth Mabel y en cumplimiento a los artículo N° 68 del Reglamento Académico la APROBACIÓN DE REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS para el semestre académico 2025-I a favor de HUARACA MANCHA ELIZABETH MABEL, mediante acto resolutivo.

Que, según INFORME N°211-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 14 de marzo del 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita a la Vicepresidencia Académica, efectuar la aprobación mediante acto resolutivo de la reincorporación al periodo 2025- I de la alumna HUARACA MANCHA ELIZABETH MABEL; previa confirmación del requisito de pago por reincorporación;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso, que la reincorporación para el semestre académico 2025- I del estudiante HUARACA MANCHA ELIZABETH MABEL, con código universitario N" 2201080165 se encuentra conforme según Reglamento Académico de la UNDC y considerando que la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería lo encuentra conforme, se determina aprobar lo solicitado;

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 076-2025-UNDC/CO-VPA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación al semestre académico 2025-I, del siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería,

Nombres y Apellidos	Cod. universitario
HUARACA MANCHA ELIZABETH MABEL	2201080165

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
IBERICO DIAZ Marcia Adriana FAU
20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2025 16:07:57-0500

……

DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Distribución: Estudiante, Coordinador de Facultad de Ciencia Empresariales, Escuela Profesional de Administración Turismo y Hotelería, Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Coordinadora General de Tutoría, Oficina de Comunicaciones, Archivo.